

700 -

4 4 8 9

Leticia, 25 JUN 2026

Doctora

NELLY MARIA DIEZ RODRIGUEZ

Representante legal

CONSORCIO INTERAMAZONAS AGUA

consorciointeramazonas@gmail.com

Referencia Contrato de Obra No. 2088 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PLANTA DE POTABILIZACIÓN PORTÁTIL, TUBERÍA DE CONDUCCIÓN BOMBA SUMERGIBLE DE SUCCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA ADECUACIÓN DE PUNTOS DE ABASTECIMIENTO EN LAS 9 CABECERAS URBANAS DE LAS ANM DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL EN EL ANM DE EL ENCANTO"

Asunto: Respuesta Oficio No. OF-015 INTEREAMA 2026 - Plan de manejo Ambiental - "PAGA" Amazonas

Cordial saludo,

Como apoyo a la supervisión del proyecto en referencia, me permito presentar las siguientes observaciones al documento denominado por el contratista como "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PAGA Amazonas", elaborado para el proyecto "SUMINISTRO DE PLANTA DE POTABILIZACIÓN PORTÁTIL, TUBERÍA DE CONDUCCIÓN, BOMBA SUMERGIBLE DE SUCCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA ADECUACIÓN DE PUNTOS DE ABASTECIMIENTO EN LAS NUEVE (9) CABECERAS URBANAS DE LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL EN EL ENTE NO MUNICIPALIZADO DE EL ENCANTO":

1. Se informa que un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, es un instrumento que aplica exclusivamente para proyectos, obras o actividades relacionadas con el mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura de transporte vial pública o comunitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 de 2015. No obstante, el documento presentado fue nombrado como un PAGA, siendo que este no corresponde a lo requerido, por lo cual deberá ajustarse y presentarse un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para obras civiles de menor complejidad, acorde con las características y alcance del proyecto objeto de ejecución.

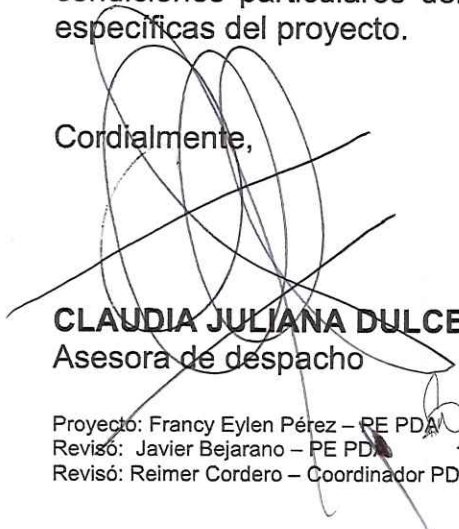
2. A nivel general, se deberá incorporar y distribuir el presupuesto destinado a la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en cada una de las fichas del PMA, de manera que sea posible realizar el seguimiento, control y verificación de las inversiones efectuadas por el contratista durante la ejecución del proyecto. Dichos costos deberán encontrarse discriminados por actividad y programa ambiental.
3. El PMA deberá ser adaptado a las condiciones reales de las áreas de intervención, las cuales corresponden a territorios indígenas o Áreas No Municipalizadas del Departamento de Amazonas. En este sentido, se evidencia que gran parte de las medidas y acciones planteadas fueron tomadas de documentos elaborados para contextos diferentes al amazónico, particularmente para entornos urbanos y especificaciones en Bogotá, situación que se observa en las fichas Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Lo anterior genera inconsistencias en la aplicabilidad y viabilidad de las medidas propuestas, considerando que en los territorios objeto del proyecto no existen gestores autorizados para residuos peligrosos, sitios autorizados para disposición de escombros, sistemas públicos de alcantarillado, ni rellenos sanitarios.
4. En caso de requerirse actividades de tala y/o poda en las áreas de intervención dentro de resguardos indígenas el contratista deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades indígenas. Así mismo, se deberán tramitar los permisos de aprovechamiento forestal que correspondan ante CORPOAMAZONIA, previa ejecución de cualquier actividad que implique aprovechamiento de recursos forestales.
5. En caso de generarse Residuos Peligrosos o Residuos de Construcción y Demolición -RCDs durante la ejecución del proyecto, así como las bolsas vacías de cemento, deberán ser gestionados mediante un gestor externo debidamente autorizado y con licencia ambiental vigente para realizar actividades de tratamiento y disposición final de este tipo de residuos. Como soporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar los respectivos certificados de gestión y disposición final, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.
6. No se evidencian medidas específicas para el manejo y control de escorrentías superficiales de aguas lluvias, ni de las aguas generadas durante las actividades constructivas. En consecuencia, deberán incorporarse acciones orientadas a prevenir procesos erosivos, arrastre de

sedimentos y afectaciones a cuerpos de agua o áreas aledañas durante la ejecución de las obras.

7. Se deberá incluir dentro del PMA el presupuesto detallado asociado a cada una de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento y control contempladas en las fichas ambientales, indicando las actividades, cantidades y costos correspondientes. Esta información será objeto de seguimiento por parte de la interventoría, y de revisión y aprobación por parte de la supervisión del proyecto.

Por lo anterior, se solicita al contratista realizar los ajustes correspondientes al documento presentado y radicar una nueva versión para revisión, garantizando que las medidas propuestas sean técnica, ambiental y operativamente aplicables a las condiciones particulares del departamento del Amazonas y a las características específicas del proyecto.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA
Asesora de despacho

Proyecto: Francy Eyleen Pérez – RE PDA
Revisó: Javier Bejarano – PE PDA
Revisó: Reimer Cordero – Coordinador PDA